

SECRETARIA JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, instaurado por **RICARDO DUARTE CUADRADOS** contra **LABORATORIO DENTAL PAFFENBARGER LIMITADA**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral donde fue CONFIRMADO el auto apelado y se encuentra pendiente continuar con el trámite pertinente. Sirvase Proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Bogotá D. C., septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, se dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior y para continuar con el trámite que corresponde, se **SEÑALA** el próximo **JUEVES DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a la hora de las **OCHO Y TREINTA** de la mañana (8:30A.M.) para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S., a través de de la PLATAFORMA LIFESIZE.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder, certificados de existencia y representación legal, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlat27@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 25 de septiembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 149

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71623b75c027df68a6c993abd7b719116418eaf24a5e27b7d85e2b78f97efbc7**
Documento generado en 21/09/2023 04:49:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Exp No. 2016-00044

SECRETARIA JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., agosto treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la Señora Juez el Proceso Ordinario instaurado por ALVARO GUTIERREZ PULIDO contra COLPENSIONES, el apoderado de la parte actora presenta solicitud de entrega de título. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, en consideración a la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante, se procede a verificar el sistema de autorización electrónico de Depósitos judiciales encontrando el título judicial No. 400100006903065 constituido por valor de \$500.000 a favor del demandante. Por lo que se dispone la entrega del depósito judicial antes señalado al señor **ALVARO GUTIERREZ PULIDO** o en su lugar al doctor JAIME ANDRÉS CÁRDENAS RODRÍGUEZ con la C.C N. 79..882.724 y T.P N. 137.409 del C.S. de la J, de conformidad con la facultad de recibir otorgada por el demandante en el poder que obra a folio 2 del archivo *01Expedientedigitalizado* del expediente digital. **Por secretaría efectúese el trámite pertinente en el portal transaccional del Banco Agrario de Colombia y déjense las constancias del caso.**

Por lo anterior, se ordena que regresen las diligencias a su lugar de archivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MLJS



Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70aad69d12550036f46868b126458b3d4c9cfd6b76ad4c1ace23b5e7e4b0b83**
Documento generado en 21/09/2023 04:49:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2023 350

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 22 días del mes de septiembre del 2023, al Despacho de la señora Juez, la ACCIÓN DE TUTELA, instaurada por YENITH YAMILE FUENTES, informando que fue recibida por reparto y se asignó la radicación No. 2023-00350. Sírvasse Proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, **ADMITASE** la presente acción de tutela interpuesta por la señora YENITH YAMILE FUENTES contra la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

Para establecer los hechos en que se sustenta la presente acción de tutela, se dispone comunicar a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** ejerza el derecho de contradicción y de defensa que le asiste, en relación con la presunta vulneración al derecho fundamental de petición de YENITH YAMILE FUENTES, al no dar respuesta de fondo a la solicitud efectuada el 11 de agosto de 2023.

Se ordena por secretaría notificar a las partes a través de las direcciones de correo electrónico: notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co y yenitramos123456@hotmail.com

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 25 de septiembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 149

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5c700790688fed9885ec028ba6aaafcb35ca289ddf5c92918182c56806d5c**

Documento generado en 22/09/2023 11:14:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2021-00120

**SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C., agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo laboral instaurado por PEDRO ANTONIO GARAY contra la CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A. informando que en el proceso de la referencia la parte ejecutante no ha realizado ninguna actuación desde la radicación de la demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaría

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
Bogotá D.C., septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que la parte ejecutante no ha realizado actuación alguna desde la radicación de la demanda toda vez que se profirió auto que libra mandamiento ejecutivo el día 17 de noviembre de 2021 sin que la parte actora efectuara los trámites de notificación ordenados por el Despacho, lo cual trajo como consecuencia que el presente proceso se encuentre en la secretaría del Despacho sin trámite alguno hace más de seis (06) meses, por lo que el Juzgado **ORDENA** el archivo de las presentes diligencias, al tenor de lo normado en el parágrafo del artículo 30 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 17 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Mijs



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 25 de septiembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 149

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86204710740c079d084e476ecf79b9d9ca2518f583e2366e499ebd5e732a2299**

Documento generado en 21/09/2023 04:49:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXPEDIENTE No. 00191-2022

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022), al despacho de la señora Juez dentro de Proceso Ordinario Laboral instaurado por **JOHN FREDY FLECHAS PARRA** contra **COLSUBSIDIO**, informando que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede. Sirvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial anterior, el Juzgado **RECHAZA** la demanda y ordena devolverla al interesado de conformidad con lo previsto en el Art. 28 del C.P.T y s.s., modificado por la Ley 712 de 2001, Art. 15, en concordancia con Art. 90 del C.G.P, al cual nos remitimos por virtud de lo dispuesto en el Art. 145 del C.P.T. y s.s.

En firme esta providencia **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MLJS



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 25 de septiembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 149

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6ef839a0e6a97c739df2fd2d3f44b85af49eb9db9640290c6061ea1221a94d66

Documento generado en 21/09/2023 04:49:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso Ordinario Laboral Rad: 2018-00011

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la Señora Juez el proceso ordinario laboral instaurado por MARTHA ELENA GIL RODRIGUEZ contra COLPENSIONES, informando que la parte actora presentó solicitud de continuar con la ejecución y entrega de título. Sírvese proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D. C., septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que el Dr. RUBEN DARIO ACOSTA DIAZ solicita la entrega de los títulos judiciales consignados a órdenes de la parte demandante y subsidiariamente la ejecución de la sentencia, pero no aporta poder para actuar en representación de la parte actora.

Por lo anterior y previo a resolver las solicitudes efectuadas, se requiere al Dr. RUBEN DARIO ACOSTA DIAZ a fin de aporte dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la presente decisión poder que lo faculte para actuar en representación de la demandante MARTHA ELENA GIL RODRIGUEZ.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Mijs



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 25 de septiembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 149

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86b31f5cf7279513f2cb8a622c29798dc7a97fd87a1e47cb06cad1d111551652**

Documento generado en 21/09/2023 04:49:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2018– 00580

**SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá. D.C., agosto treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)**

Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral instaurado por MARIA ALICIA ALVARADO DE ROMERO contra COLPENSIONES, informando que la apoderada de la parte actora presenta demanda ejecutiva y desistimiento a la misma. Sírvasse Proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaría

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)**

Verificado el informe secretarial que antecede, sería del caso verificar la solicitud de ejecución presentada por el Dr. JHOAN DE JESUS OLAYA SALAZAR en representación de la parte demandante, no obstante, el apoderado desiste de la misma como se advierte a folio 143 del archivo *03ExpedienteDigitalizado* del expediente digital, razón por la cual el despacho no dará trámite a la solicitud de ejecución.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que no quedan actuaciones por realizar, se ordena **ARCHIVAR** las presentes diligencias, previas las desanotaciones en el sistema.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 25 de septiembre de 2023
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 149

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76f84c6c669505e49d474b0e3859d160e4cf4e13c9989874f182a8ed19ecba86**

Documento generado en 21/09/2023 04:49:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2017-379

***JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,
Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)***

En la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que en el presente proceso el apoderado de la parte demandante presentó solicitud de continuar con la ejecución dentro del proceso ordinario. Sírvasse proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

***JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)***

De conformidad con el informe secretarial que antecede, previo a resolver sobre la solicitud de continuar con la ejecución del proceso ordinario, se dispone enviar el presente proceso a la oficina de reparto, para efectos de que sea compensado como ejecutivo. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

yzv



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 25 de septiembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 149

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **151d93ee242e675b2008106c3f7aa418c4e5c38effe5d50a3d67ca54b30f6cc5**

Documento generado en 21/09/2023 04:49:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2023-00251

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá, D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**

INFORME SECRETARIAL. En la fecha al despacho de la señora Juez, informado que una de las incidentadas - Ministerio de Defensa -, emitió respuesta al requerimiento hecho por este Despacho. Sírvasse proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que en la respuesta emitida por el Ministerio de Defensa Nacional al requerimiento efectuado en auto anterior, solicitó su desvinculación del presente trámite incidental por ausencia del elemento subjetivo e informó que el trámite de respuesta corresponde exclusivamente a la Dirección de Sanidad del Ejército, por lo que remitió al correo electrónico disan.juridica@buzonejercito.mil.co copia del envío por competencia MDN-DSGDAL- GCC de fecha 04 de septiembre de 2023, visible en archivo 06Respuestarequerimiento del expediente electrónico.

También hizo saber al despacho que el superior jerárquico del incidentado - Dirección de Sanidad del Ejército Nacional - no es el señor ministro de Defensa Nacional como quiera que ese deber recae en cabeza del señor Brigadier General JAIME EDUARDO TORRES RAMIREZ director del Comando de Personal COPER del Ejército Nacional, quien tiene la potestad para disciplinarlo y ordenarle la materialización de la orden de amparo, más aún por tratarse de militares sujetos a la escala piramidal que se manejan en las FFMM.

Teniendo en cuenta entonces que no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho Judicial el 03 de agosto de 2023, confirmado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C. - Sala Laboral mediante sentencia del 06 de septiembre de 2023, debe darse apertura al incidente de desacato en contra del Brigadier General EDILBERTO CORTÉS MONCADA, en su condición de Director de la Dirección de Sanidad del Ejército o quien haga sus veces, como quiera que el Ministerio de Defensa informa que es el encargado de dar cumplimiento a la sentencia de tutela.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 27 Laboral del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR EL INCIDENTE DE DESACATO incoado por ESTIVEN LISANDRO SALAMANCA GUTIERREZ, identificado con C.C. No. 1.002.681.762, contra el Brigadier General EDILBERTO CORTÉS MONCADA, en su condición de director de la Dirección de Sanidad del Ejército o quien haga sus veces.

SEGUNDO: DAR TRASLADO del escrito de incidente de desacato al incidentado por el término de tres (3) días para que lo conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: COMUNICAR al Brigadier General JAIME EDUARDO TORRES RAMIREZ director del Comando de Personal COPER del Ejército Nacional de Colombia, en calidad de Superior Jerárquico del incidentado, la apertura del incidente de desacato al correo electrónico coper@buzonejercito.mil.co para que inicie la respectiva investigación disciplinaria conforme al Artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: ADVERTIR a la incidentada de las sanciones en que incurrirá de no cumplir con la orden de tutela impartida por este despacho (Arts. 27, 52 y 53 del Decreto 2591/91).

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia al representante legal de la accionada al correo electrónico disan.juridica@buzonejercito.mil.co

SEXTO: COMUNICAR al accionante esta decisión a los correos electrónicos: stevensalamanca2015@gmail.com y procesosmejiaconsultores@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 25 de septiembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 149

YASMIN ZAMBRANO

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da8e7a53595ae8a93f07c15157e374170e44edd7d399293a75a798f7a7596a2f**

Documento generado en 21/09/2023 04:49:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2018-00047

**SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario de laboral promovido por **DIEGO ALEJANDRO CHAVARRIA MARTINEZ** contra **FML INGENIEROS S.A.S.**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral donde fue CONFIRMADA la sentencia apelada, por lo que se procede a realizar la liquidación ordenada en sentencia de segunda instancia a cargo del demandante, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 366 del CGP:

LIQUIDACION DE COSTAS

COSTAS	-0-
AGENCIAS EN DERECHO	
Segunda instancia	
A cargo de la parte demandante	\$ 1.000.000.00
Primera instancia	\$0
TOTAL...	\$1.000.000.00

SON: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.00). Sirvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)**

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho imparte la APROBACIÓN de la liquidación de costas presentada de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del CGP.

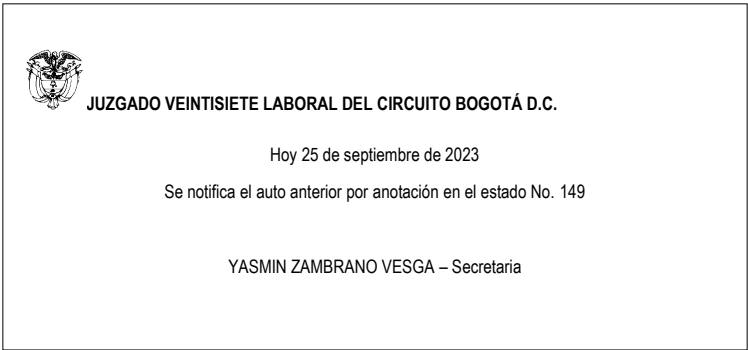
Una vez cumplido lo anterior, previas las desanotaciones de rigor se dispone el archivo definitivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MLJS



Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9646c9940ef6ab89bc2b018cbd3b2f5de2551235de3fdd257883f38d7274ba24**

Documento generado en 21/09/2023 04:49:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario de laboral promovido por **HERNAN DARIO RESTREPO CASTRILLÓN** contra **AREAS LIBRES LTDA**, informando que se encuentra pendiente por practicar la liquidación ordenada en auto del 30 de agosto de 2022, por lo que a ello se procede dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 366 del CGP:

LIQUIDACION DE COSTAS

COSTAS	-0-
AGENCIAS EN DERECHO	
Primera instancia	
A cargo de la demandada	\$4.000.000.oo
TOTAL...	\$4.000.000.oo
SON: CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 4.000.000oo). Sírvase proveer.	

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D. C., septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, el despacho imparte la APROBACIÓN de la liquidación de costas presentada de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del CGP.

Finalmente, previas las desanotaciones de rigor se dispone el archivo definitivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MLJS



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 25 de septiembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 149

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a5ef19a34b9628e4bbf46196b7f9c1ae285dc2f08c5859d0eba18ae630e287c**

Documento generado en 21/09/2023 04:49:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Exp. 0384-2018

**SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C., agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez dentro del Proceso Ordinario Laboral instaurado por GUSTAVO ADOLFO ROBAYO CASTILLO en contra de COLPENSIONES Y OTROS, informando que el apoderado de la demandada aporta certificado de pago de costas. Sírvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)**

Verificado el informe secretarial que antecede, se ordena incorporar al plenario la documental allegada por la demandada COLPENSIONES visible en archivo *06CertificadoCumplimientoSentencia* que corresponde al pago de las costas del proceso, por lo que se ordena poner en conocimiento de la parte demandante la referida documental para los fines que estime pertinentes.

Ahora bien, como quiera que el demandante GUSTAVO ADOLFO ROBAYO no aportó solicitud de ejecución a través de apoderado judicial como se le requirió en auto de 10 de agosto de 2022, se ordena el archivo del expediente previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Mijs



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 25 de septiembre 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 149

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9121a1ff24868d0e5582fd63bd45a21cd176b90d5bf85e24fe946bd8e6cacbaa**

Documento generado en 21/09/2023 04:49:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2020-00212

SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

En la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral instaurado por PORVENIR S.A. contra CPP SERVICIOS INTREGALES CUCUTA informando que la parte ejecutante no ha realizado ninguna actuación desde la subsanación de la demanda ejecutiva. Sírvese proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaría

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. Bogotá D.C., septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que la parte ejecutante no ha realizado actuación alguna desde la subsanación de la demanda ejecutiva toda vez que se profirió auto que libra mandamiento ejecutivo el día 21 de junio de 2021 sin que la parte actora efectuara los trámites de notificación ordenados por el Despacho, lo cual trajo como consecuencia que el proceso se encuentre en la secretaría del Despacho sin trámite alguno hace más de seis (06) meses, por lo que el Juzgado **ORDENA** el archivo de las presentes diligencias, al tenor de lo normado en el parágrafo del artículo 30 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 17 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Mijs



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 25 de septiembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 149

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1585c51beabadeb0daef7fa4def0a659dffe8e9aa48e544995464cbe859fc4f**

Documento generado en 21/09/2023 04:49:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Exp. 2022-00022

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la Señora Juez, informando que en el proceso ejecutivo de la referencia se encuentra en firme el proveído de fecha 10 de agosto de 2022. Sirvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, como quiera que el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago se encuentra legalmente notificado por anotación en estado de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo de dicha providencia y el término de traslado se encuentra vencido sin que se interpusiera recurso alguno ni se formularan excepciones, se dispone declararlo legalmente ejecutoriado y se ordena seguir adelante con la ejecución en los términos del auto de fecha 10 de agosto de 2022.

En consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 446 del CGP se indica a las partes que pueden presentar la liquidación de crédito y se condena en costas a la parte ejecutada HORIZONTAL DE AVIACIÓN S.A.S. EN REORGANIZACIÓN en la suma de \$1'000.000, por secretaria tásense.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Mijs



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 25 de septiembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 149

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30c941ae7920ff0d0977de706e7e79f0bbd6d9f19a386576e64a0f817f6ee748**
Documento generado en 21/09/2023 04:49:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2015-00653

SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

En la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral instaurado por PORVENIR S.A. contra AMERICAN INTERNATIONAL CO LTDA informando que la parte ejecutante no ha realizado ninguna actuación desde el auto de 23 de septiembre de 2021. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaría

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. Bogotá D.C., septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en vista que el proceso se encuentra inactivo desde hace ya varios meses, se ordena su remisión al archivo temporal, en donde permanecerá hasta tanto las partes ejerzan alguna actividad procesal.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Mijs



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 25 de septiembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 149

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **932b4f90127f45f5d98b6ee24759783f2644b1453b48dda2719849f924401587**

Documento generado en 21/09/2023 04:49:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., mayo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022), al despacho informando que dentro del Proceso Ordinario Laboral de la referencia, instaurado por **YOBANY VALLEJO VELASQUEZ** contra **ECOPETROL S.A. Y OTROS**, la parte actora aporta constancia de trámite de notificación y las demandadas CENIT, MORELCO y ECOPETROL presentan escrito de contestación a la demanda y ECOPETROL también presenta llamamiento en garantía. Sirvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, si bien es cierto obra en el expediente digital copia del mensaje de datos remitido por la parte actora a las direcciones electrónicas de las demandadas MORELCO S.A.S., ECOPETROL S.A. y CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., también lo es que las demandadas no enviaron el acuse de recibo del mismo, como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

No obstante lo anterior, como quiera que presentaron escrito de contestación, **se consideran notificadas por conducta concluyente** del auto admisorio a partir de la fecha de presentación del referido escrito, conforme lo dispone el art. 301 del C.G.P aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del art. 145 del C.P.T. y S.S.

En consecuencia, se reconoce personería para actuar en representación de **ECOPETROL S.A.** al **Dr. TONY ALEXANDER RODRIGUEZ RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.799.824 y tarjeta profesional No. 101.947 del C.S de la J, para los fines del poder conferido obrante a folios 58 al 60 del archivo *07ContestacionEcopetrol* del expediente digital.

Se reconoce personería para actuar en representación de **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.** al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.985.203 y tarjeta profesional No. 115.849 del C.S de la J. para los fines del poder conferido en escritura pública No. 788 de 2021 obrante en archivo *06ContestacionDemandaCenit* del expediente digital.

Por último, se reconoce personería para actuar en representación de la demandada MORELCO S.A.S. a la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. conforme el poder visible a folios 61 y 62 del archivo *09ContestacionMorelco* y al Dr. CARLOS AUGUSTO SUAREZ PINZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.470.700 y tarjeta profesional No. 347.852 del C.S de la J. como abogado inscrito de la referida firma, conforme certificado de existencia y representación legal de folios 80 al 95 del mismo archivo.

Ahora bien, estudiados los escritos de contestación allegados, se evidencia que reúnen los requisitos del Art. 31 del C.P.T y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **ECOPETROL S.A., CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. y MORELCO S.A.S.**

Por otro lado, observa el Despacho que los llamamientos en garantía formulados por **ECOPETROL S.A.** (archivo *08LlamamientoGarantia*) y **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.** (folios

86 al 89 del archivo *06ContestacionDemandaCenit*), están conformes a lo dispuesto en el artículo 64 del CPG aplicable por disposición del Art 145 del C.P.T. y S.S. y por presentarse en legal forma **ADMÍTASE** el llamamiento en garantía formulado por **ECOPETROL S.A.** y **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.** en contra de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FINANZAS - CONFIANZA S.A.**

En consecuencia **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** de la presente providencia a la sociedad **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FINANZAS-CONFIANZA S.A.** a través de su representante legal o quien haga sus veces, y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para que proceda a constituir apoderado judicial y contestar **LA DEMANDA** y los **LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA**.

Se advierte que las contestaciones deben reunir los requisitos del Art. 31 del CPL y SS, modificado por el Art. 18 de la ley 712 de 2001 y aportar la documental que se encuentre en su poder, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma.

Practíquese la notificación a la llamada en garantía, para lo cual la secretaría y las partes deberán dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 41 del CPL y SS, modificado por el artículo 20 de la ley 712 de 2001, así como lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 25 de septiembre 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 149

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bccf370fa5648e373af03313e892a75840ab4adcc22c96c2d76852e1a3b45f1e**
Documento generado en 21/09/2023 04:49:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral de **MARIA EUGENIA FLOREZ ZUÑIGA** contra **GUIATRANSPORTES LTDA**, informando que se encuentra pendiente por practicar la liquidación ordenada en auto del 17 de agosto de 2022, por lo que a ello se procede dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 366 del CGP:

LIQUIDACION DE COSTAS

COSTAS **-0-**

AGENCIAS EN DERECHO

Primera instancia
A cargo de la demandada \$6.000.000.00

TOTAL... **\$6.000.000.00**

SON: SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 6.000.000.00). Sírvasse proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D. C., septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, el despacho imparte la APROBACIÓN de la liquidación de costas presentada de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del CGP.

Por otra parte, sería el momento procesal pertinente para dar trámite a la solicitud de ejecución efectuada por la parte actora pero, posteriormente el mismo apoderado de la parte demandante, aporta solicitud de terminación del proceso por transacción.

Finalmente, previas las desanotaciones de rigor se dispone el archivo definitivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MLJS



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 25 de septiembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 149

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **511938dd67f3ab7ad9119543c204cd8cfa49df07341027531a6350802188a3ce**

Documento generado en 21/09/2023 04:49:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Exp. Rad: **2018-00620**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022) al despacho informando que dentro del Proceso Ordinario Laboral de la referencia, instaurado por **LISANDRO GILBERTO BASTIDAS PAZMIÑO** contra **UGPP**, se aportó requerimiento efectuado en audiencia anterior. Sirvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se ordena incorporar al expediente la respuesta emitida por la Cámara de Comercio visible en archivo *12Documentalesrequeridasoficio* del expediente digital, conforme requerimiento efectuado en audiencia anterior.

En consecuencia, se **SEÑALA** el próximo **MIERCOLES VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a la hora de las **DIEZ Y TREINTA** de la mañana (10:30 A.M.), para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., a través de de la PLATAFORMA LIFE SIZE.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder y certificados de existencia y representación legal, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 25 de septiembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 149

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0256a196689f28d9390a07bec3c4ff2841d16385b83d0ebc8eb617de1005eb3e**

Documento generado en 21/09/2023 04:49:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2017-00570

SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, instaurado por **AEROVIAS DE INTEGRACION REGIONAL SAS AIRES SAS** contra **ASOCIACION COLOMBIANA DE MECANICOS DE AVIACION**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral donde se CONFIRMÓ el auto apelado y no se encuentran actuaciones por realizar. Sírvasse Proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Bogotá D. C., septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Ahora bien, como quiera que el Honorable Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Bogotá confirmó el auto de fecha 13 de mayo de 2021 por medio del cual se aprobó la liquidación del crédito y se ordenó el archivo del expediente y no obran actuaciones pendientes por realizar, se ordena devolver el expediente al archivo previa las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

mij



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 25 de septiembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 149

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78f7b271c88fffd3a95986b7b72ad3b5c2db83e7ce0650b2cb2d8d303bc3238e**

Documento generado en 21/09/2023 04:49:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso Ordinario Laboral Rad: 2020-00347

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022), al Despacho el proceso ordinario laboral instaurado por MARCIA PRADA Y OTRO contra COLFONDOS, informando que la apoderada de Colfondos presenta recurso de reposición y en subsidio apelación contra la providencia anterior. Sírvasse Proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que los demandantes ORLANDO MENDEZ y MARCIA PRADA presentaron escrito de contestación a la demanda de reconvención dentro del término de traslado de la misma.

En consecuencia, como quiera que la contestación reúne los requisitos del Art. 31 del C.S.T y S.S., el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN** por parte de los señores **MARCIA PRADA y ORLANDO MENDEZ..**

Ahora bien, procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la demandada contra la providencia de fecha 13 de junio de 2022 que negó el llamamiento en garantía formulado contra MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Argumenta la recurrente que debe vincularse al proceso a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. porque si eventualmente se reconoce la pensión de sobrevivientes a los demandantes, deberá la aseguradora aportar la suma adicional que se requiera para completar el capital necesario para el pago de la referida prestación, en virtud de las pólizas de seguro que suscribió con COLFONDOS S.A.

Para resolver, advierte el Despacho que no le asiste razón a la apoderada de la demandada COLFONDOS S.A. toda vez que, como se indicó en auto anterior, no se cumplen los requisitos consagrados en el artículo 64 del C.G.P. y el numeral 4º del artículo 2º del CPT y SS pues si bien se allegaron las pólizas de seguro suscritas entre COLFONDOS S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. también lo es que estas no tienen relación directa con las pretensiones de la demanda sino que se trata de un asunto meramente comercial entre dos contratantes, además que la forma de financiación de la pensión de sobrevivientes es un asunto en el que

solamente intervienen las administradoras de pensiones y las aseguradoras y no los afiliados ni sus beneficiarios, máxime si se tiene en cuenta que el objeto de este proceso es el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes a cargo de la Administradora de Pensiones a la que se encontraba afiliada la causante, por lo que NO SE REPONE EL AUTO IMPUGNADO.

Por otro lado, como quiera que el recurso interpuesto por la parte demandante se encuentra debidamente sustentado y fue presentado dentro del término legal se dispone CONCEDER el recurso de APELACIÓN en el efecto suspensivo ante el H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. - SALA LABORAL.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 25 de septiembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 149

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

mij

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d33d140ae06bb3a2ce372494fb7ed8b7246deb3f2ce49d0d2c271ded264e8a7**

Documento generado en 21/09/2023 04:49:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 0031- 2022

**SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez informando, que las diferentes entidades bancarias dieron respuesta a los oficios librados. Adicionalmente, se encuentra pendiente por resolver solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se ordena incorporar al expediente las respuestas allegadas por las entidades financieras Banco GNB Sudameris, Banco de Occidente y Banco Pichincha (archivo 05 al 08 del expediente digital), las mismas póngase en conocimiento de la parte ejecutante para los fines que estime pertinentes.

Por otra parte, advierte el despacho que si bien es cierto la apoderada de la parte ejecutante allega memorial visible en el archivo *09Impulso* del expediente digital, también lo es que revisado el plenario no se evidencia solicitud de corrección alguna pendiente por resolver, por lo que no hay lugar a efectuar pronunciamiento alguno.

Ahora bien, lo que si se evidencia es que por error involuntario el despacho omitió resolver la solicitud de medidas cautelares allegada a folio 348 del archivo *01ExpedienteDigitalizado* del expediente digital, por lo que previo a verificar la viabilidad de decretar las mismas, se dispone requerir a la Doctora YOLANDA STELLA CALDERON VILLAMIZAR, con el fin que preste el juramento de ley, de conformidad con lo preceptuado en el art. 101 del CPT y SS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

yzv



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 25 de septiembre de 2023
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 149

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f678203d8ee5ecde438fbed8f77c9b6ece5d1910701f3f828d4f8c199610d14**

Documento generado en 21/09/2023 04:49:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022), al Despacho informando que dentro del Proceso Ordinario de **MARÍA RUTH SILVA DE ROJAS** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES** y la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP**, las demandadas allegaron contestación a la demanda. Sirvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que de conformidad con la notificación realizada por la secretaria del juzgado a las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP** (archivo *08NotificacionUgpp* y *09NotificacionColpensiones* del expediente digital), el término de traslado de la demanda venció el 1° de noviembre del año 2022, siendo contestada en término por las referidas entidades el 20 de octubre siguiente.

Por lo anterior, se reconoce personería para actuar en representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** a la Dra. **CLAUDIA LILIANA VELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.701.747 y tarjeta profesional No. 123.148 del C.S de la J en su calidad de representante legal de la sociedad **CAL& NAF ABOGADOS S.A.S**, como apoderada principal de **COLPENSIONES** conforme la escritura pública N. 3368 del 2 de septiembre de 2019 que obra a folios 24 a 44 del archivo *N.10ContestacionDemandaColpensiones* del expediente digital y como su apoderado sustituto se reconoce al Dr. **DIEGO FERNANDO LONDOÑO CABRERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.360.658 y tarjeta profesional No. 198.680 del C.S de la J, para los fines de la sustitución del poder que obra a folio 2 del archivo antes mencionado.

Por otra parte, reconoce personería para actuar en representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP** a la Dra. **GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERON** identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.578.572 y tarjeta profesional No. 123.175 del C.S de la J, conforme la escritura pública N. 602 del 12 de febrero de 2020 que obra a folios 09 a 31 del archivo *N.11ContestacionDemandaUgpp* del expediente digital.

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar los escritos de contestación de demanda allegados, evidenciándose que los mismos reúnen los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP**.

En consecuencia, se dispone **SEÑALAR** el próximo **JUEVES NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a la hora de las **NUEVE Y TREINTA** de la mañana (09:30 A.M.) para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del

litigio y decreto de pruebas, de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S. y de ser posible la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S., a través de de la PLATAFORMA LIFESIZE.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder y certificados de existencia y representación legal, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico **jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

Por último, se **REQUIERE** a **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP** a fin que en el término improrrogable de diez (10) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia se sirva aportar los antecedentes administrativos del causante GUILLERMO ROJAS TRIANA, como quiera que si bien se enuncian en el correo en el cual aporta la contestación a la demanda, el vínculo para su descarga no funciona.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

yzv



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 25 de septiembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 149

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf3c14c430151e36b845f516fa55664db19e5f78401f164de711768babd6754d**

Documento generado en 21/09/2023 04:49:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2019-808

**SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diciembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario de laboral promovido por el señor **GILBERTO GRILLO ROJAS** contra **PORVENIR S.A y COLPENSIONES**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral donde fue MODIFICADA y CONFIRMADA la sentencia impugnada, por lo que se encuentra pendiente por señalar las agencias en derecho a cargo de la demandada COPENSIONES y a favor del demandante. Sírvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
Bogotá, D. C., septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)**

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDECER Y CUMPLIR, lo resuelto por el Superior.

En consecuencia, se dispone que por secretaria practique la liquidación de costas, incluyendo en ellas como agencias en derecho la suma de \$1'000.000 a cargo COLPENSIONES y a favor del demandante, lo anterior de conformidad con lo normado en el artículo 366 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6°, numeral 2.1 del Acuerdo 1887 de 2003, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

yzv



Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **308b18a00e1fa041750ce3b4c0323f82aa00e73fb79d6eea8cb569dd771abb35**

Documento generado en 21/09/2023 04:49:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2020-072

**SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., enero treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario de laboral promovido por la señora **BETTY TORRES MORENO** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A y PROTECCION S.A** informando que se encuentra pendiente por practicar la liquidación ordenada en auto de fecha 13 de enero de 2023 y en sentencia del 28 de octubre de 2021 a cargo de las demandadas y a favor de la demandante, por lo que a ello se procede dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 366 del CGP:

LIQUIDACION DE COSTAS	
COSTAS	\$-0-
AGENCIAS EN DERECHO	
PRIMERA INSTANCIA	
A CARGO DE PORVENIR S.A	\$1.000.000
A CARGO DE PROTECCION S.A	\$1.000.000
A CARGO DE COLPENSIONES	\$1.000.000
SEGUNDA INSTANCIA	
	\$0.0
TOTAL...	\$3.000.000,00

SON: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000,00).
Adicionalmente, COLPENSIONES aporta nuevo poder Sirvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
Bogotá, D. C., septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)**

Verificado el informe secretarial que antecede, el despacho imparte la APROBACIÓN de la liquidación de costas presentada de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del CGP.

Por otra parte, se reconoce personería para actuar en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES a la Dra. JAHNNIK INGRID WEIMANN SANCLEMENTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.959.623 y tarjeta profesional No. 121.179 del C.S de la J en su calidad de representante legal de la firma UNIÓN TEMPORAL W&W UT, como apoderada principal de COLPENSIONES conforme la escritura pública N. 1.765 del 18 de julio de 2023 obra a folios 3 al 50 del archivo *N.19PoderCcolpensiones* del expediente digital.

Finalmente, se dispone que permanezca el presente proceso en la Secretaría del despacho a disposición de la parte interesada por treinta (30) días, vencido dicho término, ingresen al archivo las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

yzv



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 25 de septiembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 149

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ee3362ac05bc91b7ba91a9356c462fd119aae043f2b3b669bbae6d3e4fe0499**

Documento generado en 21/09/2023 04:49:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO 2020-0345

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., diciembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).- Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso ordinario regresó del H. Tribunal de Bogotá Sala Laboral donde fue REVOCADA la providencia impugnada. Sírvasse Proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, como quiera que el H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral REVOCÓ el auto de fecha 31 de octubre de 2022 mediante el cual este Despacho negó el llamamiento en garantía solicitado por SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A, se dispone **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el Superior.

En consecuencia, se dispone ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. en contra de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

En consecuencia de lo anterior, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** de la presente providencia a la compañía de seguro MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., a través de su representante legal o de quien haga sus veces y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para que CONTESTE LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, haciéndole entrega de copia de la demanda, del llamamiento en garantía y del presente proveído.

Se advierte que la contestación debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPTy SS, modificado por el Art. 18 de la ley 712 de 2001 y aportar la documental que se encuentre en su poder, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma.

Practíquese la notificación a la llamada en garantía, para lo cual la secretaría y las partes deberán dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 41 del CPT y SS, modificado por el artículo 20 de la ley 712 de 2001, así como lo dispuesto en los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Yzv



**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.**

Hoy septiembre 25 de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 149

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b13437cdf1244f89081afd3925701dd3d53e2e76260027e9e7b20d7d6efd592**

Documento generado en 21/09/2023 04:49:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022), al despacho de la señora Juez el proceso de **MIGUEL EDGAR ORJUELA RINCON** contra **COLPENSIONES Y OTROS** informando que la demandada SKANDIA aportó escrito de contestación y llamamiento en garantía. Sirvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, como quiera que la demandada SKANDIA presentó escrito de contestación a la demanda sin constancia de trámite de notificación efectuado por la parte actora, **se considera notificada por conducta concluyente** del auto admisorio a partir de la fecha de presentación del referido escrito, conforme lo dispone el art. 301 del C.G.P aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del art. 145 del C.P.T. y S.S.

De conformidad con lo anterior, se reconoce personería para actuar en representación de la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.** a la Dra. LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.897.248 y tarjeta profesional No. 152.354 del C.S de la J. conforme el poder que consta en el certificado de existencia y representación legal visible en carpeta 18ContestacionSkandiaLlamamiento del expediente digital.

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda allegado evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**

Solicita SKANDIA S.A. que se llame en garantía a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. en virtud de los contratos de seguro previsional suscritos entre ellas, destinados a amparar los riesgos de invalidez y muerte de los afiliados a su Fondo Obligatorio de Pensiones (entre ellos el demandante), por lo que en caso que la sentencia que ponga fin al proceso condene a devolver las primas pagadas como contraprestación legal por ese seguro, la entidad llamada a realizarla es MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. que fue quien las recibió.

Para resolver debe tenerse en cuenta que el artículo 64 del CGP, al cual nos remitimos por disposición expresa del art. 145 del CPT y de la SS, establece que *“quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación”*.

En el caso que nos ocupa, si bien se allegaron las pólizas suscritas entre MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA y SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. que dan cuenta de la existencia de los contratos de seguro previsional a los que se refiere la demandada, advierte el Despacho que el objeto de este proceso es que se declare la nulidad o ineficacia del traslado del demandante del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al

Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y de las afiliaciones que se efectuaron a sus diferentes administradoras y escapa del conocimiento de la jurisdicción ordinaria laboral la situación relacionada con los contratos de seguro celebrados entre las personas jurídicas señaladas que no son *controversias relativas a la prestación de los servicios de la seguridad social que se susciten entre los afiliados, beneficiarios o usuarios, los empleadores y las entidades administradoras o prestadoras* (numeral 4° del artículo 2° del CPT y SS), sino que se trata de un asunto meramente comercial entre dos contratantes que corresponde conocer a una jurisdicción distinta y, por ende, no puede en este proceso resolverse sobre tal relación.

Con fundamento en lo anterior, SE NIEGA el llamamiento solicitado.

Ahora bien, respecto al escrito aportado por la parte actora visible en archivo *17Correcciondemanda* del expediente digital, el Despacho se pronunciará en la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS.

Conforme lo anterior, se dispone **SEÑALAR** el próximo **MIÉRCOLES OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a la hora de las **NUEVE Y TREINTA** de la mañana (9:30 A.M.) para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y de ser posible se realizará audiencia de Trámite y Juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S., a través de de la PLATAFORMA LIFE SIZE.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder y certificados de existencia y representación legal, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Mijs



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 25 de septiembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 149

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8dc302711ecee257de8763d1f6c99c75b4dd756d38d03da9a8b640dcf3c5b0**

Documento generado en 21/09/2023 04:49:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022), al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, instaurado por **LUZ MERY ACHURY LESMES** contra **PORVENIR S.A., PROTECCION S.A., SKANDIA S.A. y COLPENSIONES**, informando que las demandadas aportaron escrito de contestación a la demanda y poder. Sirvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, si bien es cierto obra en el archivo *13TramiteNotificacion* del expediente digital, constancia del mensaje de datos remitido por la parte demandante a la dirección electrónica de notificaciones de la demandada COLPENSIONES, también lo es que dicha entidad no envió el acuse de recibo del mismo, como lo dispone el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

No obstante, como quiera que **COLPENSIONES** presentó escrito de contestación a la demanda el día 12 de diciembre de 2022, **se considera notificada por conducta concluyente** del auto admisorio, en la referida fecha, conforme lo dispone el art. 301 del C.G.P aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del art. 145 del C.P.T. y S.S.

De acuerdo a lo anterior, se reconoce personería para actuar en representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** a la Dra. **CLAUDIA LILIANA VELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.701.747 y tarjeta profesional No. 123.148 del C.S de la J en su calidad de representante legal de la sociedad **CAL& NAF ABOGADOS S.A.S**, como apoderada principal de **COLPENSIONES** conforme la escritura pública N. 3368 del 2 de septiembre de 2019 que obra a folios 48 a 68 del archivo N. *15ContestacionColpensiones* del expediente digital y como su apoderada sustituta se reconoce a la Dra. **AMANDA LUCIA ZAMUDIO VELA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.713.048 y tarjeta profesional No. 67.612 del C.S de la J, para los fines de la sustitución del poder que obra a folio 39 del archivo antes mencionado.

De otro lado, se advierte que la parte actora efectuó el trámite de notificación de que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022 al correo electrónico para notificaciones judiciales de las demandadas SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA, la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A., SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. las cuales acusaron de recibido el respectivo trámite el 24 de noviembre de 2022, como se verifica en el archivo *13Tramitenotificacion* del expediente digital, por lo que el término para contestar la demanda venció el día 13 de diciembre de 2022 y las demandadas aportaron escrito de contestación dentro del término legal establecido.

De acuerdo a lo anterior, se reconoce personería para actuar en representación de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. a la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A. y al Dr. DANIEL FELIPE RAMÍREZ SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 1.070.018.966 y tarjeta profesional N°

373.906 del C.S. de la J., conforme la escritura pública N. 1326 del 11 mayo de 2022 visible a folios 99 al 132 del archivo 14ContestacionPorvenir del expediente digital y el certificado de existencia y representación legal de la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A que obra a folios 133 al 151 del mismo archivo.

Así mismo, se reconoce personería para actuar en representación de SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. a la Dra. LEIDY PUENTES TRIGUEROS identificada con cedula de ciudadanía N° 52.897.248 y tarjeta profesional N° 152.354 del C.S. de la J., conforme certificado de existencia y representación legal de la referida entidad que obra a folios 19 al 34 del archivo 16ContestacionSkandia del expediente digital.

También, se reconoce personería para actuar en representación de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. a la Dra. LUZ ADRIANA PEREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.036.625.773 y tarjeta profesional No. 242.249 del C.S de la J, conforme poder conferido en escritura pública N. 1069 del 10 de octubre de 2019 que reposa a folios 35 a 42 del archivo N.18ContestacionProteccion del expediente digital.

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar los escritos de contestación de demanda allegados, evidenciándose que los mismos reúnen los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de las demandadas **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA, la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A., SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES.**

Ahora bien, solicita SKANDIA S.A. que se llame en garantía a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. en virtud de los contratos de seguro previsional suscritos entre ellas, destinados a amparar los riesgos de invalidez y muerte de los afiliados a su Fondo Obligatorio de Pensiones (entre ellos el demandante), por lo que en caso que la sentencia que ponga fin al proceso condene a devolver las primas pagadas como contraprestación legal por ese seguro, la entidad llamada a realizarla es MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. que fue quien las recibió.

Para resolver debe tenerse en cuenta que el artículo 64 del CGP, al cual nos remitimos por disposición expresa del art. 145 del CPT y de la SS, establece que *“quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación”.*

En el caso que nos ocupa, si bien se allegaron las pólizas suscritas entre MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA y SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. que dan cuenta de la existencia de los contratos de seguro previsional a los que se refiere la demandada, advierte el Despacho que el objeto de este proceso es que se declare la nulidad o ineficacia del traslado del demandante del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y de las afiliaciones que se efectuaron a sus diferentes administradoras y escapa del conocimiento de

la jurisdicción ordinaria laboral la situación relacionada con los contratos de seguro celebrados entre las personas jurídicas señaladas que no son *controversias relativas a la prestación de los servicios de la seguridad social que se susciten entre los afiliados, beneficiarios o usuarios, los empleadores y las entidades administradoras o prestadoras* (numeral 4° del artículo 2° del CPT y SS), sino que se trata de un asunto meramente comercial entre dos contratantes que corresponde conocer a una jurisdicción distinta y, por ende, no puede en este proceso resolverse sobre tal relación.

Con fundamento en lo anterior, SE NIEGA el llamamiento solicitado.

Conforme lo anterior, se dispone **SEÑALAR** el próximo **MIÉRCOLES VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a la hora de las **DIEZ Y TREINTA** de la mañana (10:30 A.M.) para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y de ser posible se realizará audiencia de Trámite y Juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S., a través de de la PLATAFORMA LIFE SIZE.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder y certificados de existencia y representación legal, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

yzv



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 25 de septiembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 149

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e27ab4f7876be29810159eb28979a0432d432e54b722338035b98d2dc0dea373**

Documento generado en 21/09/2023 04:49:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Exp. Rad: **2020-00239**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022) al despacho informando que dentro del Proceso Ordinario Laboral de la referencia, instaurado por **NELIDA CORREA DE TORRES** contra **BANCO POPULAR S.A.**, se aportaron respuestas a los requerimientos efectuados en audiencia anterior. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se ordena incorporar al expediente la respuesta emitida por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES visible en archivo *22RespuestaRequerimientoColpensiones* y por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. visible en archivo *20ContestacionRequerimiento* del expediente digital.

En consecuencia, se **SEÑALA** el próximo **LUNES VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a la hora de las **NUEVE Y TREINTA** de la mañana (9:30 A.M.), para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., a través de de la PLATAFORMA LIFE SIZE.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder y certificados de existencia y representación legal, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 25 de septiembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 149

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e1af1395e2f217c0a17e76bb6945451d600a7052144ed9ab1ef6e499eda73d5**

Documento generado en 21/09/2023 04:49:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2019-0091

**SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario de laboral promovido por **VICTOR HUGO OSORIO CARVAJAL** contra **EMPRESA GRUPO MIS S.A.S.**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral donde fue REVOCADA la sentencia apelada, por lo que se encuentra pendiente por señalar las agencias en derecho a cargo de la parte demandante. Sírvasse proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)**

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior.

En consecuencia, se dispone que por secretaria se practique la liquidación de costas, incluyendo en ellas como agencias en derecho la suma de \$800.000 a cargo de la parte demandante, lo anterior de conformidad con lo normado en el artículo 366 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6°, numeral 2.1 del Acuerdo 1887 de 2003, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MLJS



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 25 de septiembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 149

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70bb4b612112f8711adcdf518fe76326d1710bcd429a04b85c1b3f55b2b2ee36**

Documento generado en 21/09/2023 04:49:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2019-00267

**SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C., agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)**

Al Despacho el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, instaurado por **HELMO GAMBOA PARRA** contra **RH GROUP SAS Y OTROS**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral donde fue CONFIRMADO el auto apelado y se encuentra pendiente continuar con el trámite pertinente. Por otra parte, se aporta renuncia, poder y documentales por la parte actora y respuesta al requerimiento efectuado en audiencia anterior a la demandada. Sírvasse Proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D. C., septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)**

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Ahora bien, como quiera que la demandada aporta al Despacho las documentales decretadas en audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., visibles en archivo *24DocumentalesRequeridas* del expediente digital, se dispone **SEÑALAR** el próximo **MIÉRCOLES SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a la hora de las **DIEZ Y TREINTA** de la mañana (10:30A.M.) para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento consagrada en el artículo 80 del C.P.T. y S.S., a través de la PLATAFORMA LIFESIZE.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder, certificados de existencia y representación legal, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

Por otra parte, se ordena incorporar las documentales aportadas por la parte actora visible en archivo *25DocumentalesParteDemandante* del expediente digital, respecto de las cuales el Despacho se referirá en audiencia.

Adicionalmente, se **ACEPTA** la renuncia al poder presentada por el doctor RAÚL MONTAÑA ORTIZ en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por encontrarse de conformidad con el artículo 76 del C.G.P aplicable por analogía al procedimiento laboral (Art. 145 del C.P.L. y S.S.).

Finalmente, se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte actora a la Dra. DANIELA NATALIA CORTES MURILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.467.074 y T.P. No. 272.069 del CSJ para actuar como apoderado del demandante HELMO GAMBOA PARRA conforme poder visible en archivo *26PoderParteActora* del expediente digital.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 25 de septiembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 149

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f61eea1fcfc4c0f0b708d76fe13c7fd182ba8d8fcb9b69363c2c0bab92444c92**

Documento generado en 21/09/2023 04:49:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2019-00305

**SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario de **ENCARNACION GONZALEZ DE NEIRA** contra **COLPENSIONES**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral donde fue ADICIONADA la sentencia apelada, por lo que se procede a realizar la liquidación ordenada en sentencia de primera instancia a cargo de la demandada, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 366 del CGP:

LIQUIDACION DE COSTAS

COSTAS -0-

AGENCIAS EN DERECHO

Segunda instancia	\$ 0
Primera instancia	
A cargo de la demandada	\$908.526.00
TOTAL...	\$908.526.00

SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$908.526.00). Sírvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)**

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho imparte la APROBACIÓN de la liquidación de costas presentada de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del CGP.

Una vez cumplido lo anterior, previas las desanotaciones de rigor se dispone el archivo definitivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MLJS



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 25 de septiembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 149

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1354abb96b4ee75eea02287c63c50d7e88eea9e18b303d1f92e15f47cefe0eb3**

Documento generado en 21/09/2023 04:49:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Exp. Rad: **2019-00483**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., agosto treinta y uno (31) al despacho informando que dentro del Proceso Ordinario Laboral de la referencia, instaurado por **ALIVER GUILLERMO GARCIA SANTOFIMIO** contra **UGPP**, se aportó documental requerida en audiencia anterior. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se ordena incorporar al expediente la respuesta emitida por la UGPP, que corresponde al expediente administrativo del demandante visible en archivo *26ExpedienteAdministrativoUgpp* del expediente digital.

En consecuencia, se **SEÑALA** el próximo **MARTES SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a la hora de las **NUEVE Y TREINTA** de la mañana (9:30 A.M.), para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., a través de de la PLATAFORMA LIFE SIZE.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder y certificados de existencia y representación legal, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 25 de septiembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 149

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71b1d40c95bacc63e1c5299e764761bf3404d056e8e6090f697ade3ab7cfaccc**

Documento generado en 21/09/2023 04:49:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Exp. Rad: **2020-00200**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., agosto treinta y uno (31) al despacho informando que dentro del Proceso Ordinario Laboral de la referencia, instaurado por **LUIS ALBERTO MORALES LESMES** contra **COLPENSIONES Y OTRA**, se aportó respuesta al requerimiento efectuado en audiencia anterior. Sírvasse proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se ordena incorporar al expediente la respuesta emitida por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER en archivo *31RespuestaGobernacionSantander* del expediente digital.

En consecuencia, se **SEÑALA** el próximo **MARTES VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a la hora de las **OCHO Y TREINTA** de la mañana (8:30 A.M.), para llevar a cabo la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., a través de de la PLATAFORMA LIFE SIZE.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder y certificados de existencia y representación legal, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 25 de septiembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 149

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b66964caa395f52bae33ab987795b34d29f5d852c836074d0da306c340cdd08**

Documento generado en 21/09/2023 04:49:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Exp. 2009-0534

**SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C julio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)**

Al Despacho de la señora Juez el Proceso instaurado por CAROLINA VALERO DE RESTREPO contra del ISS, informando que el presente proceso fue desarchivado a solicitud de parte. Sírvasse proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone que permanezca el presente proceso en la Secretaría del despacho a disposición de la parte interesada por treinta (30) días, vencido dicho término, vuelvan al archivo las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Mijs



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 25 de septiembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 149

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **348933bbf0bfe9f9c28532363d8bb680c056864f1a0127e28421a5ee106d943**
Documento generado en 21/09/2023 04:49:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2015-00097

**SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., julio cinco (05) de dos mil veintidós (2022)**

Al Despacho de la señora Juez el Proceso ordinario laboral instaurado por AMED URREGO OSORIO contra POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS informando que obra memorial de la parte actora. Sírvase Proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC
Bogotá D.C., septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que la demandada solicita la entrega del título constituido a favor de POSTIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS con abono a cuenta y, teniendo en cuenta que se aportó certificación expedida por el Banco Bancolombia donde consta el número de la cuenta bancaria y que el titular de la misma es la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., es procedente la solicitud elevada.

En consecuencia, verificado el sistema de depósitos judiciales, se ordena que el título judicial N. 400100008493910 por valor de \$700.000 sea consignado a través de mecanismo “pago con abono a cuenta” establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 19 de enero de 2021, a la cuenta corriente N. 30452273267 a nombre de la POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. identificada con NIT 860.011.153. **Por secretaría efectúese el trámite pertinente en el portal transaccional del Banco Agrario de Colombia y déjense las constancias del caso.**

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MLJS



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 25 de septiembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 149

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dda6502698e71b45a067090ab62fbfe5b1b862a823eb0f856b2894c179fad330**

Documento generado en 21/09/2023 04:49:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2015-00098

SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., julio veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario de **CARLOS JULIO NIETO CARDENAS** contra **FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral donde fue MODIFICADA la sentencia apelada y mediante providencia del 10 de mayo de 2022 la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral CASA la sentencia de segunda instancia, por lo que se procede a realizar la liquidación ordenada en sentencia de primera instancia únicamente a cargo de la demandada y la ordenada por el Tribunal en auto del 21 de junio de 2022 a cargo de la demandada, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 366 del CGP:

LIQUIDACION DE COSTAS

COSTAS	-0-
AGENCIAS EN DERECHO	
Recurso extraordinario de casación	\$ 0
Segunda instancia	
A cargo de la demandada	\$4.000.000.00
Primera instancia	
A cargo de la demandada	\$5.000.000.00
TOTAL...	\$9.000.000.00

SON: NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000.00). Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho imparte la APROBACIÓN de la liquidación de costas presentada de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del CGP.

Una vez cumplido lo anterior, previas las desanotaciones de rigor se dispone el archivo definitivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MLJS



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 25 de septiembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 149

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b434e19b7ad55058d573b8e77ca2f4433c9f73e781dc2e3d67ca0575544b319f**
Documento generado en 21/09/2023 04:49:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2017-0008

**SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario de **HECTOR LOPEZ LOPEZ** contra **FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral donde fue REVOCADA la sentencia apelada y mediante providencia del 31 de mayo de 2022 la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral CASA la sentencia de segunda instancia, por lo que se encuentra pendiente por señalar las agencias en derecho a cargo de la parte demandada. Sírvasse proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)**

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior.

En consecuencia, se dispone que por secretaria se practique la liquidación de costas, incluyendo en ellas como agencias en derecho la suma de \$10'000.000 a cargo de la parte demandada, lo anterior de conformidad con lo normado en el artículo 366 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6°, numeral 2.1 del Acuerdo 1887 de 2003, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MLJS



Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c2cb1be678de7ea6af4e99e3d60d2c213c22a900902f5667d577fc2c327e232**

Documento generado en 21/09/2023 04:49:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2017-00173

SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., agosto veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, instaurado por **GLADYS SANCHEZ CARDENAS** contra **COLPENSIONES**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral donde se CONFIRMO el auto apelado y se encuentra pendiente continuar con el trámite pertinente. Sírvasse Proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Bogotá D. C., septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Conforme lo anterior, se dispone **SEÑALAR** el próximo **MIÉRCOLES QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a la hora de las **OCHO Y TREINTA** de la mañana (8:30A.M.) para llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 77, a través de de la PLATAFORMA LIFESIZE.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder, certificados de existencia y representación legal, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES



Edna Constanza Lizarazo Chaves

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4978bf631b343741beb0f01fb89a71651415b3d22d20831d20dc219b5102873f**

Documento generado en 21/09/2023 04:49:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2017-0200

**SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario de **MYRIAM LUZ GOMEZ BURBANO** contra **COLPENSIONES Y OTROS**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral donde fue REVOCADA la sentencia apelada y mediante providencia del 7 de julio de 2021 la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral CASA la sentencia de segunda instancia, por lo que se encuentra pendiente por señalar las agencias en derecho a cargo de la demandada Colpensiones pues en sentencia de primera instancia se señalaron las costas a cargo de Old Mutual y Porvenir S.A. Sirvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)**

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior.

En consecuencia, se dispone que por secretaria se practique la liquidación de costas, incluyendo en ellas como agencias en derecho la suma de \$800.000 a cargo de la parte demandada COLPENSIONES, lo anterior de conformidad con lo normado en el artículo 366 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6°, numeral 2.1 del Acuerdo 1887 de 2003, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MLJS



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 25 de septiembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 149

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **676ecf34649a8fc698457e6f2ad3a43b5f2dd723860653a80921d7a9d6d66f38**

Documento generado en 21/09/2023 04:49:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2017-00220

SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario de laboral promovido por **NINFA AZUCENA GONZALEZ** contra **COLPENSIONES Y OTRO** informando que se encuentra pendiente por practicar la liquidación ordenada en auto de fecha 2 de agosto de 2022 a cargo de las demandadas, por lo que a ello se procede dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 366 del CGP:

LIQUIDACION DE COSTAS

COSTAS	-0-
AGENCIAS EN DERECHO	
Recursos Extraordinario de Casación	\$0
Segunda Instancia	\$0
Primera instancia	
A cargo de las demandadas	\$2.000.000.oo
TOTAL...	\$2.000.000.oo

SON: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE \$ 2.000.000.oo). Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, el despacho imparte la APROBACIÓN de la liquidación de costas presentada de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del CGP.

Finalmente, previas las desanotaciones de rigor se dispone el archivo definitivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MLJS



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 25 de septiembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 149

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc74f363a08a4cc846e4e78c871148813109bb5646357e7f3f5428603032485e**

Documento generado en 21/09/2023 04:49:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SECRETARIA JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C., julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)**

Al Despacho de la Señora Juez el Proceso Ejecutivo instaurado por AMERICA YOLANDA POSADA GRANADOS, informando que COLPENSIONES Y OTROS el apoderado de la ejecutante solicitud de entrega de título. Sirvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)**

Verificado el informe secretarial que antecede, en consideración a la solicitud realizada por el apoderado de la parte ejecutante, se procede a verificar el sistema de autorización electrónico de Depósitos judiciales encontrando el título judicial No. 400100008334256 constituido por valor de \$991.871,00 a favor del demandante y título judicial No. 400100008599316 por valor de \$1.000.000,00. Por lo que se dispone la entrega de los depósitos judiciales antes señalados a la señora **AMERICA YOLANDA POSADA GRANADOS** o en su lugar al doctor CRISTIAN FELIPE MUÑOZ OSPINA con la C.C N. 75.096.530 y T.P N. 131.246 del C.S. de la J, de conformidad con la facultad para recibir otorgada por la demandante en el poder que obra a folios 220 y 221 del expediente. **Por secretaría efectúese el trámite pertinente en el portal transaccional del Banco Agrario de Colombia y déjense las constancias del caso.**

Por lo anterior, se ordena que regresen las diligencias a su lugar de archivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MLJS



Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26a86febd06e2afe6e2b9508c5a2a38214f8e32c53c4fc5a85c15ff45aad35bc**

Documento generado en 21/09/2023 04:49:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Exp. 0217-2018

**SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C., agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral instaurado por LUIS EDUARDO TORRES SASTOQUE contra COLPENSIONES, informando que el apoderado de la demandada aporta certificado de pago de costas. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)**

Verificado el informe secretarial que antecede, se ordena incorporar al plenario la documental allegada por la demandada COLPENSIONES visible a folios 81 y 82 del expediente que corresponde al pago de las costas del proceso ordinario, por lo que se ordena poner en conocimiento de la parte demandante la referida documental para los fines que estime pertinentes.

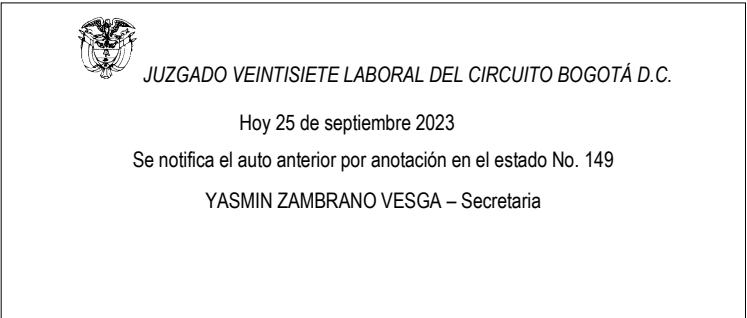
Por lo anterior, se ordena que regresen las diligencias a su lugar de archivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Mijs



Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4009ff6e86232acf389191bae8c4a01864aefcb61485c1d91e25fc1ef7f2c559**

Documento generado en 21/09/2023 04:49:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Expediente No. 2018-00611

**SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda ordinaria instaurada por **PABLA REBOLLEDO CORTES** contra **UGPP**, informando que el apoderado de la parte actora presentó solicitud de ejecución. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)**

Verificado el informe secretarial que antecede y previo a resolver sobre la solicitud de continuar con la ejecución del proceso ordinario, se dispone enviarlo a la oficina de reparto, para efectos de que sea compensado como ejecutivo. **Líbrese el oficio respectivo.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Mijs



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 25 de septiembre de 2023
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 149
YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73e2b0528b31c2fa7fc7d4cfe1a5360235c7541b6f2cab8d847113dd08724e1b**

Documento generado en 21/09/2023 04:49:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral de **ANA SILVIA DIAZ ESPEJO** contra **COLPENSIONES**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral donde fue CONFIRMADA la sentencia apelada y mediante providencia del 8 de febrero de 2022 la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral NO CASA la providencia recurrida, por lo que se procede a realizar la liquidación ordenada en sentencia de primera instancia del 8 de junio de 2017 y en sentencia de casación de fecha 8 de febrero de 2022, dando cumplimiento a lo dispuesto en inciso primero del artículo 366 del CGP, procedo a liquidar las costas así:

LIQUIDACION DE COSTAS

COSTAS	-0-
AGENCIAS EN DERECHO	
Recurso Extraordinario de Casación	
A cargo de la parte demandante	\$4.700.000.00
Segunda instancia	\$ 0
Primera instancia	
A cargo de la demandante	\$300.000.00
TOTAL...	\$5.000.000.00

SON: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE \$5.000.000.00). Sírvasse proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho imparte la APROBACIÓN de la liquidación de costas presentada de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del CGP.

Por otra parte, advierte el Despacho que el Cd de la audiencia de fecha 8 de junio de 2017 que obra a folio 82 del expediente se encuentra averiado y como quiera que el apoderado de la demandada COLPENSIONES requiere copia del mismo de conformidad a la solicitud efectuada, se **requiere** a la apoderada de la parte actora para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente decisión, aporte copia de la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S. llevada a cabo el día 8 de junio de 2017, si la tuviere. **Por secretaría librese comunicación al correo electrónico accionesjudiciales@crfasesores.com.**

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MLJS



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 25 de septiembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 149

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a70052b54ad13e7547f3f8777add0cbf37e2d2d15f5047476796da26696b858**
Documento generado en 21/09/2023 04:49:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>